



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00859
RADICADO N° 2021-00040

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por CARLOS ANDRÉS SOTO BERRIO en contra de FUNDACIÓN COLOMBO CANADIENSE procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 15 de mayo de 2023, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 04 de mayo de 2022.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandante, así:

GASTOS - 0 -

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia	\$ 580.000 ¹
- En 2da instancia	\$ 500.000 ²

¹ A cargo del demandante CARLOS ANDRÉS SOTO BERRIO y en favor de la demandada FUNDACIÓN COLOMBO CANADIENSE.

² A cargo del demandante CARLOS ANDRÉS SOTO BERRIO y en favor de la demandada FUNDACIÓN COLOMBO CANADIENSE.

TOTAL, COSTAS: UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS (\$1.080.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo del demandante CARLOS ANDRÉS SOTO BERRIO y en favor de la demandada FUNDACIÓN COLOMBO CANADIENSE, la suma de UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS (\$1.080.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 195

Hoy 21 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86195698f1b644a0b4581750b30e8ede847a378691747cb90909632788ebf8f7**

Documento generado en 20/11/2023 03:38:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>